## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2021

**Proceso:** Verbal (Indemnización de Perjuicios)

Demandante: Liliana Dhuphelia

Demandado: Hernán Rueda, Daniel Rueda González, Gloria Sonia Rueda

y Herederos indeterminados de Alicia Rueda **Radicación:** 76001-31-03-007-2020-00236-00

Vencido el término en el registro nacional de emplazados, el juzgado,

**RESUELVE:** 

PRIMERO. Designar como curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante ALICIA RUEDA, al abogado CARLOS EDUARDO PAZ GÓMEZ, quien podrá ser ubicado en el correo electrónico <u>cepaz@outlook.com</u>.

SEGUNDO. Se le advierte al abogado que el cargo designado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO. En caso de no comparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

50

## Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

## Código de verificación: da1ba15b47a9ab731d4e08ffcdf2f2b85f390f5e3d0edc2c1fd22533977f4f01 Documento generado en 07/12/2021 12:28:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica